



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 290 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 12.7 DIC 2013

VISTO:

El Informe N° 376-2013-INVERMET-OAF de 26 de diciembre de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 668-2013-INVERMET-OAF/AL de 24 de diciembre de 2013, de la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 168-2013-INVERMET-SGP de 21 de agosto de 2013, se designó a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de Combustible;

Que, mediante Informe N° 668-2013-INVERMET-OAF/AL la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que al servidor Sr. Luis Alberto Caro Lozano miembro titular del Comité Especial Ad Hoc antes citado, se le ha comunicado la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios, mediante Carta N° 095-2013-INVERMET-OAF, siendo su último día de prestación de servicio el 25 de diciembre de 2013;

Que, de igual forma, la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanza, comunica que los servidores, Sr. Jimmy Salinas Morales y Srta. Madeleine Milagros Milla Lope, miembro Titular y Suplente del mencionado Comité, en la actualidad ya no laboran en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, motivo por el cual se hace indispensable la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc antes señalado;

Que, en consideración a la culminación de la prestación de servicios de los servidores antes citados y en virtud a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 que señala: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)", la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el documento de la referencia, sustenta la solicitud de reconfiguración del mencionado Comité Especial Ad Hoc, remitiendo la propuesta de los nuevos integrantes para la aprobación correspondiente;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 168-2013-INVERMET-SGP de 21 de agosto de 2013, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de Combustible, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Willy Alvarado Palacios :Presidente
Carlos León Porras :Miembro
Francisco Roberto Obando Alva :Miembro

Miembros Suplentes

José Yzaguirre Figueroa :Presidente
Humberto Jiménez Flores :Miembro
Antonio Mendoza Chávez :Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

Dirección: Jr. Busco 286, 2do y 3er piso, Cercado de Lima
Central: 428-2254

